



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.**

ALCALDESA-PRESIDENTA

IRENE HERRERO RUANO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a MILAGROS MORCILLO CABALLERO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ.**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a NEREA ALBARRAN HERRERO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a LAURA DIAZ MORCILLO

PARTIDO POPULAR

CONCEJALAS NO ASISTENTES

D^a SUSANA HERRERO CARRERO

PARTIDO POPULAR

D^a SARA BUENO MARTIN

PARTIDO POPULAR

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

M^a BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de 2025, se reúnen los Sres. Concejales y Sras. Concejales, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.





A) PARTE RESOLUTORIA

1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de 26/12/2024 distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación aprobándose el borrador por unanimidad, de todos los miembros presentes, sin ninguna observación u objeción.

2.-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE

Tal como constaba en el orden del día de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidente, en nombre de su Grupo, expone que, debía procederse al examen y aprobación, del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, el cual, se configura como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base el reconocimiento de los derechos devengados en ejercicios anteriores, los cuales, experimentan una pequeña disminución (1,58) que afecta, principalmente, al Capítulo IV , por haberse obtenido fondos procedentes de transferencias y subvenciones, en materia de empleo, con anterioridad, y haberse tramitado los expedientes correspondientes, por ej. Plan Empleo de Entidades Locales, Integra 2025, Plan Provincial 2025, de Excm. Diputación Provincial. En materia de gastos, se han consignado las cantidades correspondientes para atender las distintas necesidades, servicios básicos y suministros, con un incremento significativo en materia de inversiones, financiadas con fondos procedentes de otras Administraciones (Autonómica, Local) y fondos propios, refiriéndose, concretamente, al 50% de la urbanización a llevar a cabo, en en el (calle nueva) conforme a los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, para que los vecinos (que solicitaron construir su vivienda, en dicha zona) pudieran ejecutarla (financiada por el Ayuntamiento y aportación del particular)

También, dice que las distintas partidas y la dotación asignada se ha explicado detenidamente en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por último, se refiere a la amortización de la plaza de Aguacil, y a la creación de una plaza de operario de mantenimiento, como personal laboral fijo por adaptarse mejor a las necesidades y realidad actual del municipio





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

y, finalmente de las inversiones a ejecutar financiadas con medios propios.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuestos que ha informado favorablemente el citado presupuesto, del contenido de los informes emitidos, que constan en el expediente, en los que, entre otro contenido, dicen: que, en base a los resultados finales de ejercicios anteriores y las necesidades y/o deficiencias puestas de manifiesto, se han dotado las correspondientes partidas presupuestarias; e informa de la legislación aplicable, procedimiento y trámites para su aprobación. Y, por último, igual que, todos los años, reitera la necesidad de cumplir la normativa, en vigor, en materia de contratación de personal (utilización de la contratación laboral temporal para necesidades permanentes y puestos estructurales) gestión del gasto local y control interno, etc., tal como se recoge en la liquidación e informe Resumen anual.

Expuesto lo anterior, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

1. APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por Capítulo, se detalla seguidamente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	442.325,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	396.181,00
1	Impuestos Directos.	41.500,00
2	Impuestos Indirectos.	3.900,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	60.395,28
4	Transferencias Corrientes.	255.258,54
5	Ingresos Patrimoniales.	35.127,18
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	46.144,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	46.144,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . .		442.325,00





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	442.325,00
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	317.304,00
1	Gastos de Personal.	158.645,38
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	121.982,06
3	Gastos Financieros.	700,00
4	Transferencias Corrientes.	35.876,56
5	Fondo de Contingencia.	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	125.021,00
6	Inversiones Reales.	125.021,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		442.325,00

2. APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

3. Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.

4. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5. En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

3.-EXPEDIENTE DENOMINACIÓN DE MUNICIPIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta del informe emitido por el servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; y del emitido por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, referente a los trámites y gestiones necesarias para la corrección de la denominación del municipio.

La Sra. Alcaldesa indica que desde el Registro Estatal de Entidades Locales se ha comunicado a la Dirección General de Administración Local que según los datos obrantes en el citado registro, el Ayuntamiento presentó, en fecha 20 de enero de 1987, la solicitud de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

inscripción con la denominación "Aldehuela de Jerte", pese a la justificación por parte de esta entidad y del registro civil del uso de las dos denominaciones entre los años 1965 y 1990; Se deberá de tramitar como cambio de denominación.

Por lo expuesto anteriormente, el grupo socialista propone incoar el expediente para el cambio de denominación que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y solicitar informe documentado de la Real Sociedad Geográfica.

Expuesto lo anterior, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar del expediente para cambiar la denominación del Municipio que actualmente es "Aldehuela de Jerte" a "Aldehuela del Jerte" por las causas siguientes:

Error advertido en la utilización de la preposición "del" y no "de" en la denominación de este municipio en determinadas Entidades, instituciones y Organismos públicos de la administración local, autonómica y estatal, debiendo figurar "Aldehuela del Jerte".

SEGUNDO. Solicitar Informe documentado sobre la conveniencia del cambio y los motivos que lo fundamentan a la Real Sociedad Geográfica, Real Academia de Historia e Institución Especializada de la Comunidad Autónoma de Extremadura y unir al expediente la documentación necesaria para fundamentar los motivos que se alegan para interesar el cambio.

TERCERO. Someter a información pública por el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y el expediente de cambio de denominación, para que los particulares o Entidades que se creyeren perjudicados puedan presentar reclamaciones.

4.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. APROBACIÓN, SI PROCEDE

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta de la necesidad que tienen todas las Administraciones, de seleccionar el personal, sea funcionario o laboral, de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, proponiéndose por la Sra. Alcaldesa en nombre de su Grupo de aprobar la oferta de empleo para la provisión de un puesto de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

operario de operario de mantenimiento, como personal laboral fijo, por adaptarse mejor a las necesidades y realidad actual del municipio. Asimismo se refiere a la amortización de la plaza de Aguacil que ha quedado vacante por la jubilación del Aguacil.

Tras lo expuesto, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de 2025 con inclusión de las siguientes plazas:

Personal laboral fijo

1. Denominación del puesto: Operario de mantenimiento

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica y en el diario oficial de Extremadura.

5.-DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Tal como preceptúa el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de contabilidad para municipios de menos de 5.000 habitantes, se da cuenta de la liquidación, cuyo resumen arroja el siguiente resultado:

La aprobación comprende los siguientes resultados:

1. (+) Fondos líquidos	326.442,27
2. (+) Derechos pendientes de cobro	49.230,10
- (+) del Presupuesto corriente	41.148,85
- (+) de Presupuestos cerrados	111,22
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.970,03
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	41.445,51
- (+) del Presupuesto corriente	6.551,38
- (+) de Presupuestos	9.870,96
- (+) de operaciones no presupuestarias	25.023,17
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-64.259,65
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-64.259,65
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	269.967,21





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

II.	Saldos de dudoso cobro	55,61
III.	Exceso de financiación afectada	107.502,74
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	162.408,86

Las cantidades señaladas quedarán a cargo de la Tesorería Local, por los importes de sus respectivas contracciones. La Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa, manifiesta que en su informe de la liquidación del presupuesto se recogen igualmente, las situaciones detectadas no ajustadas la normativa, en vigor, por ej. En materia de contratación personal, contratos de suministros, gestión económica, etc., expuesto detenidamente en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para evitar cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse por los hechos relacionados y, si se sigue igual forma, en la gestión del gasto público y demás materias.

Por último, este Ayuntamiento en el presente ejercicio, cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, cuyos resultados arrojan un superávit de 86.082,94 €, y la Regla del gasto (2,45 %).

De este tema, se dan por enterados las Sras. Concejales y el Sr. Concejel asistente.

6.-INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO.RESUMEN ANUAL 2024

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Secretaria-Interventora previo requerimiento la Sra. Alcaldesa requiere a dice que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente Informe Resumen Anual, los resultados del control interno, con ocasión de la aprobación de la Cuenta general. Y, ello, con el fin de salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración pública y para garantizar una adecuada gestión económico-financiera pública, en defensa del interés público. Conforme a este mandato impuesto en el punto tercero del artículo anterior, en la Resolución de 2 de abril de 2020, se establecen las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. Actos seguido, procede a dar lectura del contenido íntegro del Resumen, que dice literalmente:

INFORME DE CONTROL INTERNO

RESUMEN ANUAL

INTRODUCCIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización *limitada previa de requisitos básicos* en el caso de los gastos, y *control posterior* en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento

Esta Entidad aplica el régimen de control interno simplificado por estar incluida en el ámbito de aplicación de modelo simplificado de la contabilidad local según lo dispuesto en el art 39 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En este régimen de control interno no es de aplicación obligatoria la función de control financiero. Se ha realizado el control financiero sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

GASTOS.-

El número de reconocimientos de obligaciones llevados a cabo sobre el Presupuesto del ejercicio 2024 a través de operaciones DO es de 1.013. El importe total reconocido, asciende a 452.070,72 euros.

El número de pagos ordenados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones P fue de 993, que suman un total de 445.519,34 euros realizados a través de estas operaciones.

El porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente es del 98,55%.

La evolución del Periodo Medio de Pago durante el ejercicio 2024 nos informa que el cálculo de la ratio de operaciones pagadas es de 6,72 días y que la ratio de operaciones pendientes es de 7,26 días, se sitúa el PMP en 6,75 días, finalizado el ejercicio; lo que constata el cumplimiento final de la norma.

En cuanto a Morosidad se refiere, el cuarto trimestre del ejercicio, atendiendo a los pagos realizados, éstos se realizan en un promedio de 7,65 días, mientras que las obligaciones pendientes de pago permanecen así durante 47,39 días aproximadamente.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2024 se llevaron a cabo relaciones con 74 acreedores de los que se recibieron documentos justificativos de bienes, suministros, servicios prestados o trabajos realizados.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

De todos los acreedores citados anteriormente, solo 9 fueron los que superaron la cuantía anual de 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los gastos y de sus correspondientes pagos, en las distintas materias que se indican, ha sido la siguiente:

-En materia de Personal

Se pone de manifiesto, el uso abusivo de la contratación laboral temporal, igual que en los años anteriores, excepto que se emplea otra modalidad de contratación, debido a la última reforma laboral referida a este tema. La mayoría de los contratos se siguen celebrando de forma temporal, para cubrir necesidades permanentes y estructurales, realizándose por periodos de seis meses, con distintos trabajadores o trabajadoras, no dándose la concurrencia de una necesidad temporal concreta de mano de obra, que sería la que justificase la celebración de un contrato de duración determinada.

Esta contratación laboral temporal, se utiliza, para las contrataciones financiadas por la Junta de Extremadura y Excma. Diputación, que son la mayoría de los realizados por esta Entidad, si bien, alguno de ellos, por ej. Personal de ayuda a domicilio, se financia con medios propios.

Con motivo de la publicación de la nueva normativa laboral, vigente, se informa a todos los miembros de esta Corporación, de la reforma laboral aprobada por ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuyo objetivo es reducir la precariedad y la temporalidad en el empleo, para mejorar la estabilidad en el mercado laboral. Esta normativa sólo permite realizar contratos indefinidos, de sustitución por vacante o hasta provisión de puesto; o temporales con nuevos contratos de duración determinada, *por circunstancias de la producción* debida el incremento ocasional e imprevisible y oscilaciones que de la actividad normal, *contratación de sustitución de empleado/a* (desaparece el contrato para obra o servicio determinado) como máximo de 6 meses, etc.

Según esta legislación, los contratos temporales de hasta 12 meses, únicamente, pueden celebrarse en la Administraciones públicas, si son para Programas de Activación de empleo, por ej. Aepsa, por el tiempo que dure el programa, o si son para contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Fondos de la Unión Europea.

No obstante, la información facilitada a todos los miembros, por la que suscribe, se siguen celebrando contratos laborales temporales, casi todos financiados con las subvenciones de otras Administraciones, por la escasez de medios económicos. Contratos temporales que se formalizan al amparo de un Plan de Activación de Empleo local, redactado por el Sepe, y aprobado por el Pleno en sesión celebrada 21/06/2022.

A este respecto, como ya puse de manifiesto, en su momento y, posteriormente, a la Corporación actual, mi postura es distinta a la mantenida por el Sepe, puesto que el ámbito de aplicación de la disposición adicional novena del TRLE se limita expresamente a los programas de Activación para el empleo previstos en el propio TRLE, los planes de empleo municipales no parecen poder subsumirse en el ámbito de aplicación de la citada disposición adicional novena del TRLE, interpretada "según el sentido propio de sus palabras" (tal como señala el artículo 3.1 del Código Civil) ya que estos contratos sólo caben "en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido de la Ley de Empleo" que, como se ha explicado, no contempla los planes de empleo articulados por entidades locales. Con mi información, como dije, en su momento, no se pretende sustituir, otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente, se deban emitir para la válida adopción de las decisiones.

En cuanto al modo de realizarse los procesos selectivos del personal laboral temporal, es práctica habitual en esta Entidad, que se realice una oferta genérica al Sexpe fijándose los requisitos, para su preselección, según lo establecido en las normas que regulan la convocatoria de la ayuda concedida para contratación de personal y/o de manera discrecional, si en las bases de convocatoria no se regulan por ej. Carnet de conducir, titulación etc., por lo que se mantienen las mismas circunstancias, no respetándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y objetividad, exigidos en el art.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

14, 23.2 y 103 de la Constitución española, así como el artículo 55,1 de la ley 7/2007, del 12 de abril (LA LEY 3631/2007) por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone unos principios rectores para el acceso al empleo público: "1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico,

No considerándose ajustado a derecho como único principio rector de la selección de este tipo de personal temporal, previo los requisitos fijados en la forma indicada en el párrafo anterior, exclusivamente antigüedad, según la lista de preseleccionados en el SEXPE, no quedando garantizados los principios anteriores.

Por lo todo lo indicado y, al no haberse producido cambios en la contratación de personal temporal, se reiteran y formulan, igual que en el año anterior, las correspondientes advertencias y/o reparos, por las irregularidades e incumplimientos señalados; y, ello, además, con el fin que el órgano competente tenga conocimiento y adopte las decisiones ajustadas a derecho, ante la imposibilidad de formular reparos individualizados a las nóminas de las personas contratadas, como se exige en la normativa en vigor, por la escasez de medios técnicos, informáticos y personal y, para no interferir el funcionamiento de esta Administración por tratarse de una práctica habitual.

- En el área I, Capítulo II, estudios y trabajos técnicos, aparecen, igualmente contabilizados los gastos realizados por los Servicios Técnicos prestados por un profesional, en materia urbanística, para cuya contratación, se utilizó el contrato administrativo de servicios cuyo vencimiento se produjo hace bastante tiempo; este profesional se encarga de la redacción de memoria Aepsa, emitir determinados informes técnicos, en determinadas licencias; es decir, en ocasiones, ejerce potestades públicas, vulnerándose, no solo la normativa de contratación (contrato de servicios) sino la normativa reguladora, en materia local y de personal, puesto que solamente un Arquitecto o profesional con la titulación requerida, que haya superado el proceso selectivo correspondiente, con arreglo a lo exigido legalmente, puede ejercer funciones públicas, debiendo evitarse esta situación, por no ajustarse a la ley; y, debido a la problemática que puede conllevar.

En el ejercicio 2022, se puso en funcionamiento la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón, a la cual, pertenece esta Entidad; esta Entidad, solicito, en su momento la adhesión, por lo que los técnicos de este Servicio, informan casi todas las comunicaciones previas, determinadas licencias, etc.-, que debería ser la que realice todas las funciones, en materia urbanística, en el municipio.

Sin embargo, en este ejercicio, ha seguido prestando sus servicios, el profesional antes señalado, por lo que se insiste de las consecuencias que pueden derivarse de esta situación, que pueden ser graves (licencias irregulares, etc.) e incluso para la que suscribe (en el supuesto de que no lo advirtiese) y para las autoridades municipales que lo consientan y no procedan adoptar las medidas necesarias para resolver esta situación irregular.

-En materia de contratación de las actuaciones y adquisiciones de productos para la celebración de las fiestas patronales realizadas durante este ejercicio, previo análisis de las partidas correspondientes del Área 3 Capítulo II, correspondientes a este tema, la que suscribe, ha advertido en reiteradas ocasiones, de la posibilidad de poder incurrir en el fraccionamiento del contrato, art 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público(en adelante LCSP/2017) que dispone " *No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan*" este precepto ha de ponerse en relación con lo dispuesto en el art. 28.4 LCSP/2017, que señala que "las entidades del sector público han de programar la actividad de contratación que desarrollarán cada ejercicio presupuestario o en períodos anuales y que dicha actividad ha de ajustarse, en general y siempre que sea posible, a los principios de publicidad y concurrencia.

Además, hay que considerar la regla que se recoge en art.101 LCSP/2017, apartado 4, al disponer que la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

INGRESOS.-





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

El número de movimientos de reconocimientos de derechos anotados sobre el Presupuesto del ejercicio 2024 a través de operaciones RC y RD es de 580. El importe total reconocido, asciende a 515.197,03 euros.

El número de cobros presupuestarios realizados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones RC y C fue de 573, que suman un total de 474.048,18 euros.

El porcentaje de cobros realizados sobre los derechos reconocidos en el presupuesto corriente es del 92,01%.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2024 se llevaron a cabo relaciones con 139 deudores de los que se recibieron ingresos por tasas, impuestos, aprovechamientos, subvenciones corrientes, enajenaciones, transferencias de capital, etc.

De todos los deudores citados anteriormente, solo 39 fueron los que realizaron ingresos por cuantías anuales de superiores a 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los ingresos ha sido la indicada seguidamente:

La recaudación obtenida, en concepto de las Tasas de Agua, es bastante inferior comparadas con el coste efectivo del citado servicio, tal como aparece reflejado en esta liquidación, tratándose de un servicio deficitario.

En el ejercicio de 2024 se ha aprobado, por acuerdo del Pleno, una nueva Ordenanza, que empezará a aplicarse, en el segundo trimestre, del 2025, sin que conste en el expediente ningún estudio económico, tal como advirtió, la que suscribe, en el pleno, puesto que este estudio es obligatorio para poder fijarse las tarifas aplicables, con el fin de conseguir el equilibrio presupuestario exigido por la normativa.

Igual situación, se produce con la recaudación obtenida por la tasa de basura, cuya diferencia es más significativa, al ser los ingresos recaudados por esta tasa muy inferiores a los costes que supone la prestación de este servicio, ya que los costes totales del servicio de basura deberían ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de esta tasa, para contribuir al equilibrio presupuestario necesario, igual que ocurrió en el año anterior, sin que hasta la fecha se haya adoptado ninguna medida.

Por ello, se insiste que las Ordenanzas reguladoras de las tasas por los servicios, han de venir precedidos por la elaboración de informes técnico-económicos que justifiquen adecuadamente las cuotas tributarias resultantes de las tarifas o cantidades impuestas en la aprobación de las Ordenanzas fiscales y/o modificación que regulan las tasas, que no se hacen en este municipio, debiendo cumplirse los requisitos y seguir el procedimiento exigido legalmente para fijar la cuantía de las tarifas. En este sentido, se establece en el art 20. de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su Disposición Adicional séptima, establece que *"Toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de Tasas, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes, y los ingresos estimados por cobro de la Tasa, determinándose los cálculos correspondientes, con la mayor fiabilidad posible."*

También, se han llevado a cabo determinadas actividades, por cuya participación, por ej. Ruta nocturna, se ha exigido una cuota de inscripción igual para todos los participantes, recaudándose en el Ayuntamiento, contabilizándose en "Ingresos diversos" sin que exista ninguna Ordenanza que lo regule.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.-

Esta Entidad conceden anualmente subvenciones nominativas directamente a diversas Asociaciones del municipio, a las Asociaciones siguientes: Amas de Casa; de Personas Mayores y Asociación Progresas, por importe igual para cada una, 300 €.

NO existe Convenio, ni bases estratégicas como exige la normativa, en vigor.

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Se han gestionado 23 proyectos de gastos afectados durante el ejercicio 2024, que han producido desviaciones de financiación positivas por importe de 105.639,25 euros. Dichas desviaciones implican un descuento en el Remanente de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

Tesorería y un ajuste en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio. Estas desviaciones positivas pertenecen a transferencias y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas, cuya finalidad era la ejecución de esos proyectos, que no han sido totalmente justificadas, y que han de serlo en ejercicios posteriores, mediante la incorporación de esos remanentes afectados.

Igualmente estos proyectos han producido desviaciones negativas por -73.774,38 euros, que nos indican una aportación de la Entidad en la ejecución de esos proyectos, que no es financiada por ninguna otra administración pública. Estas desviaciones negativas de financiación tienen únicamente reflejo en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio.

El total de ingresos finalistas reconocidos en proyectos de gasto afectados durante el ejercicio ha sido de 147.623,42 euros, mientras que el total de obligaciones reconocidas netas para esos proyectos sumó 123.168,00 euros.

La aplicación de los proyectos de gasto afectados, sobre la Regla de Gasto del ejercicio, ha supuesto una disminución del Gasto Computable del ejercicio de -107.720,65 euros que han influido positivamente en el cumplimiento de este objetivo.

MODIFICACIONES DE CREDITO.-

Se han llevado a cabo 7 expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de Gastos, de los cuales 5 han sido aprobados en el último trimestre del ejercicio 2024.

Se han hecho Incorporaciones de Remanentes de Tesorería por importe de 90.549,97 euros.

Se han hecho Generaciones de Crédito por valor de 18.100,00 euros.

CONTRATOS y CONTROL INTERNO

La normativa, en vigor, de estas materias, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, sus modificaciones, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público, en este último texto, se establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece igualmente, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, antes citado, y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

En esta Entidad, en materia de contratación, se han efectuado fundamentalmente contratos menores (12) por haberse ejecutado obras, prestados servicios y adquiridos suministros con una cuantía encajable dentro de esta figura.

Esta modalidad de contratación está regulada en el art. 118 LCSP y, en sus modificaciones posteriores; como en años anteriores se reitera que, en determinados casos, no se cumplen los elementos característicos de este tipo de contrato, al utilizarse, para la adquisición de bienes, suministros, y prestaciones de servicios, etc., que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles, superiores a un año, que deberían tramitarse por otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor, por ej. El abierto en sus distintas modalidades, para garantizar que su contratación se ajusta a los principios que rigen la contratación pública: libertad de acceso a los licitadores, publicidad y transparencia en los





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, lo que conllevaría, igualmente, la necesidad de planificación y programación de los suministros, servicios, para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores (Alcaldesa, miembros de la Corporación) como se advierte en todas las Juntas de Gobierno Local

Como reconoce un amplio sector doctrinal, esta modalidad esta prevista, únicamente, para gastos puntuales, esporádicos e imprevistos no superiores a un año.

Sin embargo, a pesar de la información dada y las advertencias realizadas, en la mayoría de adquisiciones de bienes, suministros, y prestaciones de servicios, por ej. Combustible, teléfono, material de oficina, productos de limpieza, prestaciones de servicios, analíticas, gestoría, seguros, etc., lo que supone la actividad normal de la empresa, no se sigue ningún procedimiento, realizándose verbalmente, que está prohibido por ley, como se señala en el art. 37. 1.º Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia. 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118 (causa de advertencia, observación) ni tampoco, se cumplen, los elementos característicos de un contrato menor, regulado en el art. 118 de la LCSP previsto para gastos puntuales, esporádicos e imprevistos no superiores a un año (aunque puedan existir opiniones divergentes)

Por tanto, si por esta Secretaria-Interventor, como exige la ley, se debe Intervenir y fiscalizar, previamente a su realización, los actos y documentos que puedan generar una obligación de pago contra la entidad (ej. facturas y certificaciones de obra) en las adquisiciones de suministros, prestación de servicios, etc. es decir comprobar, si se cumple con la normativa vigente y está dentro de la legalidad, para asegurar su conformidad o no a las disposiciones aplicables en cada caso, en esta Entidad, si la práctica habitual, es que tenga conocimiento en el momento en que se aprueban las facturas y/o gastos en la Junta, una vez que se han presentado los documentos, en la fase de reconocimiento de la obligación, omitiéndose las fases de gestión del presupuesto, autorización del gasto, de disposición o Compromiso del mismo. La efectiva prestaciones del servicio, suministros recibidos, etc., si queda acreditado mediante la conformidad de cada una de las facturas, por la Sra. Alcaldesa, en el momento de su registro, excepto las que se encuentran domiciliadas, *que se cargan directamente en la C/corriente* de la Entidad bancaria, por ej., Teléfonos, Seguridad Social, aportaciones a mancomunidad, prevención de riesgos laborales, seguros, y las que se registran por FACE.

Además, en el momento de presentación de factura, en el registro, se realiza, por los servicios administrativos, por orden de la Sra. Alcaldesa, un informe de necesidad, que deberían haberse firmado previamente como propuesta del gasto correspondiente, por el órgano y/o miembro de la corporación que sea competente.

En este sentido, añadir que, como reconoce una amplia doctrina jurisprudencial, la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no exime a la administración de abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración.

Por lo que, si la práctica habitual en la gestión diaria de este Ayuntamiento, es la descrita en párrafos anteriores, y puesto que las anomalías trascienden a un expediente individual, debido a la escasez de medios, aplicativos informáticos, para no interferir el funcionamiento normal del Ayuntamiento y para que tengan conocimiento de las irregularidades e incumplimientos (incumplen los procedimientos establecidos legalmente, se realizan de forma verbal etc., y se omiten las fases del gasto antes indicadas (en las cargadas directamente en cuenta, todas) en todas las sesiones de las Juntas de Gobierno Local, en el punto del orden del día "Reconocimiento de Obligaciones" las facturas y gastos aparecen especificados en diversos apartados, informándose de estos incumplimiento, diferenciándose diversos apartados, utilizándose en el segundo y siguientes, la expresión "Reparos, advertencias, observaciones" con el fin de garantizar que la actividad económico-financiera de la Entidad local se adecue a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Por lo que se insiste que si se prescinde de las reglas sobre el procedimiento de gestión del gasto público y se omite la función interventora, tal como se exige en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el Real





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público, al ser la forma de actuar y ejecutar el presupuesto (gestión económica) la descrita en los párrafos anteriores, resulta imposible formular los reparos con las formalidades exigidas, individualmente, para cada actuación advertida e incumplida, haciéndose de la manera indicada (de manera global) para no interferir el funcionamiento normal de este Ayuntamiento y para que los responsables y miembros de este municipio, ajusten sus actuaciones a lo exigido legalmente, aunque siguen actuando de igual forma; También, se les advierte de las responsabilidades que, en su caso, pudieran incurrir.

Por otra parte, se podría estar en un supuesto de omisión de fiscalización previa, regulada en el art. 28 RCI:

"En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo."

Un importante sector de la doctrina entiende que este precepto sería el aplicable a todos los supuestos en los que se ha omitido la función interventora en el caso de que ésta sea preceptiva; por lo que puede aplicarse tanto a los supuestos en los que existe un expediente de contratación que no se ha sometido a fiscalización, como a aquellos supuestos de hecho (en los que no existe ningún expediente o documento) lo que ocurre en la mayor parte de las adquisiciones de bienes, servicios y suministros, en los que también la función interventora es preceptiva y se ha omitido.

Se hace hincapié, que el art. 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que si "los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden..." por ello, se reitera que puesto que las irregularidades advertidas e incumplimientos detectados trascienden a un expediente individual se realiza de forma global, por las motivos indicados. Y, también, la que suscribe, quede eximida de las responsabilidades que pudieran derivarse por la realización de actos contrarios a lo exigido legalmente, en esta materia y otras anteriormente citadas; y, por supuesto, con el fin de que los miembros de la Corporación tengan conocimiento y actúen conforme a ley.

Este control, además, contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que se proporcionen una información fiable y completa sobre la gestión desarrollada.

Para salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración pública y para garantizar una adecuada gestión económico-financiera pública, en defensa del interés público, en el presente informe igual que en los anteriores, se ponen de manifiesto, las advertencias, observaciones, omisiones y reparos, por las situaciones detectadas en el ejercicio 2024, con el fin de evitar cualquier tipo de responsabilidad que pudieran derivarse por los hechos expuestos, corregir las deficiencias detectadas, exigir las correspondientes responsabilidades y reforzar la necesaria transparencia en la gestión pública y, en tanto, se continúe de igual forma, en la gestión del gasto público, y demás situaciones advertidas.

RECAUDACION.-

La recaudación de impuestos, tasas y tributos está encomendada a la Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo Provincial que la gestiona, excepto la tasa de agua. Esta Intervención realiza un control posterior de toda la gestión de los ingresos, comprobando desde la cuantía de los padrones, entregas a cuentas, compensaciones, liquidaciones trimestrales, cuantía de los premios de cobranza y resúmenes anuales. Otros aspectos relacionados con este tema, se han expuesto en el apartado ingresos.

SUBVENCIONES FINALISTAS.-

En cuanto al reconocimiento de derechos de las subvenciones finalistas, éste se realiza cuando se recibe comunicación expresa del organismo concedente. Mediante la comunicación del ingreso se formaliza la creación del proyecto de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

gasto afectado. A través del proyecto afectado se controla el coeficiente de financiación, los ingresos de los agentes financiadores y los gastos afectados a dicha subvención.

REGISTRO DE FACTURAS.-

Existen anotadas 540 facturas en el Registro de Facturas por un importe total de 170.538 euros, de las cuales 251 se han recibido electrónicamente a través de los diversas plataformas web de registros contables de facturas. Ese número de facturas electrónicas supone el 46,48% del total de facturas registradas. La primera anotación del registro anual fue en fecha 17/02/2023 y se trata de una factura de fecha 17/02/2023.

El resumen de estados en los que se encuentran dichas facturas registradas indica que el 99,81% de ellas han pasado la fase de Reconocimiento; que un 0,19% de facturas sólo han sido registradas y no han tenido ningún tratamiento contable.

Del total de facturas reconocidas, el 96,85% han sido pagadas y un porcentaje del 3,15% se encuentra pendientes de pago. El total pendiente en facturas asciende a 1.944,75 euros.

En cuanto a su fiscalización me remito a lo indicado en el apartado contratos y control interno.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Al estar esta Entidad sometida al régimen simplificado de control no es obligatoria la realización del control financiero y así figura en el acuerdo del Pleno indicado en la Introducción de este informe resumen. Se ha realizado el control sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente, como es el caso del Presupuesto, las modificaciones de crédito, la estabilidad presupuestaria, el registro contable de facturas. La realización de este tipo de control se ha realizado sin incidencias y con conformidad.

TERCERA. Auditoría Pública

No es obligatoria la realización de Auditoría Pública al no contar esta Entidad con Organismos Autónomos, sociedades mercantiles, etc.

CUARTA. Insuficiencia de medios

En estos municipios, de menos de 1000 habitantes, aunque su actividad económico-financiera es de menor dimensión, y puedan tener aprobado un régimen de control simplificado, como en este Ayuntamiento, sigue resultando muy difícil asumir el cumplir con las formalidades establecidas debido a la ausencia e insuficiencia de medios personales, de carácter técnico, aplicativos informáticos, por ej. En este Ayuntamiento únicamente hay un funcionario fijo (Aguacil, que se ha jubilado en diciembre, un Auxiliar (interino) y la que suscribe, que ejerce sus funciones de forma acumulada

Esta falta de personal cualificado, escasez de medios materiales y aplicativos informáticos, hacen imposible y/o dificultan considerablemente por ej. Formalizar los reparos individualizados haciéndose de manera global, en las sesiones de los órganos colegiados, cuando se aprueben los gastos o se adopten acuerdos sobre las materias señaladas.

Y, en años anteriores manifestar que las últimas modificaciones legislativas aludidas, han conllevado a una mayor complejidad de los expedientes, de los procedimientos y actos administrativos, en materias de contratación, personal, subvenciones, tesorería...etc. Por ello, en esa normativa, se aconseja realizar las oportunas modificaciones normativas, organizativas y de los sistemas y procedimientos para promover la mejora de aquella.

En el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en otros textos legales, establece que deberán habilitarse los medios materiales y humanos necesarios, los aplicativos informáticos suficientes. El art. 4.3 del Real Decreto 424/2017, entre otros, dice: "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes" además de los mecanismos de colaboración o contratación y asistencia de otras Administraciones, tal como se prevé el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para las Diputaciones





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

Provinciales que establece referente a este asunto "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión" y, en otros textos legales publicados

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista del análisis y situaciones advertidas, que se describen de igual forma en el informe que acompaña a la liquidación del presupuesto, cabe señalarse las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-En materia de contratación y gestión del gasto._Realizar los contratos de competencia obligatoria sometiéndolos a concurrencia pública para mejorar los costes. Los contratos deberán formalizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118 previsto para gastos urgentes no habituales.

Además de que la adquisición de bienes, suministros, y prestaciones de servicios, etc., que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles, superiores a un año, conlleva la exigencia de su planificación y programación, para poder acudir a un procedimiento abierto u otro, según la normativa legal, en las condiciones previstas en los arts. 156 y siguientes LCSP, garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, aplicándose las normas procedimentales y de publicidad en función del valor acumulado en su conjunto

Por lo anterior, esta Entidad podría acogerse:

Contrataciones centralizadas que procedan, para los suministros como energía eléctrica, comunicaciones, primas de seguros, etc., y solucionar la falta de medios personales para el ejercicio de la función de intervención de forma eficaz; igualmente, para otros productos y material, que sean repetitivos, los anticipos de caja, pero que resulta difícil en estos municipios

Otra posible solución, podía ser compras conjuntas por los municipios.. ..

En materia de contratación de personal. Cumplir las normativa, en vigor por ej. en materia laboral para la contratación laboral de personal y evitar el encadenamiento abusivo y la utilización fraudulenta de la contratación temporal, de duración determinada; valorar las repercusiones de los planes de empleo subvencionados por otras Administraciones (Junta y Diputación) Lo más significativo de estos planes es su utilización para cubrir la falta de personal necesario en la gestión diaria o desarrollar trabajos de carácter estructural y permanente con las consiguientes consecuencias para la propia Entidad y su funcionamiento.

Cabe indicarse que este Ayuntamiento, podría no disponer de recursos económicos suficientes para atender todas las necesidades para su contratación, hasta ahora, la mayoría se financian casi íntegramente o con pequeñas aportaciones municipales.

Y, para la selección del personal laboral temporal deberán seguirse los trámites exigidos legalmente, convocatoria pública, procesos selectivos en que se garanticen el mérito, capacidad, publicidad, etc., y, demás requisitos legales, para la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como se ha expuesto anteriormente

-Regulación específica para los municipios pequeños en materia de contratación, gestión económica, etc. (ante las quejas reiteradas de los responsables políticos, que replican que, tienen que comprar en sus municipios para favorecer el comercio y empresas locales)

- Habilitación de los medios personales, personal Técnico cualificado, para garantizar el ejercicio de nuestras funciones reservadas, y aplicaciones informáticas necesarias, en materia de gestión económica-financiera y patrimonial

-Que se articulen las posibilidades previstas legalmente para el desempeño de las funciones de tesorería en municipios de menos de 5000 habitantes, puesto que resulta materialmente imposible ejercerlas en la forma exigida





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47
administración@aldehueladeljerte.es

- En materia urbanística, deberá regularizarse este tema, el tema de la prestación de los servicios del Sr. Arquitecto, por no ajustarse a la ley y por la problemática que puede conllevar; utilizándose la Oficinas de gestión urbanística en las Mancomunidades, que se ha puesto en marcha, en la Mancomunidad, al que pertenece esta Entidad.

- En materia de restauración de la legalidad urbanística deberán continuarse las actuaciones que exige la ley, para evitar su prescripción, como advierte la que suscribe, y evitar posibles responsabilidades de quienes tienen atribuida la función legalmente.

-En materia de subvenciones, el proyecto, acción, conducta o situación a financiar deberá cumplir con el objeto y requisitos exigidos, la aprobación de un Convenio de colaboración y un Plan Estratégico de Subvenciones para su concesión, tal como se establece en la Ley General de Subvenciones, art. 2, 22, 8,....

-Colaboración de otras Administraciones (Autonómica) en la gestión y desarrollo de nuestras funciones

-Reforzamiento y materialización efectiva del papel de las Diputaciones Provinciales, hasta ahora insuficiente, tal como exigen diversos textos legales, para dar soporte a estos municipios mediante la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando se las encomienden.

Y, tal como se señala en diversos textos legales Artículos 7, 26, 27, 31, 36, 37, 38, 116 bis, 116 ter y Disposición adicionales segunda de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

- Disposición adicional 15ª del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, sexta, y decimosexta de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)

DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Sirva lo considerado en el párrafo anterior.

Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

En Aldehuela del Jerte a 21 de Marzo de 2025 La Secretaria-Interventora"

Y, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, las Sras. Concejales y el Sr. Concejel del Grupo Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el citado informe de Resumen anual , 2024 y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL ROF.
No se somete a consideración, ningún asunto incluido en el orden del día

B) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

8.- INFORMACIÓN OFICIAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta a los Sres. Concejales, de las RESOLUCIONES dictadas sobre los temas siguientes:

-De las variaciones producidas en el Padrón de habitantes.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

-De la resolución de aprobación del pliego de adjudicación de la barra-bar para las festividades de 2025

-De las Resoluciones de inhumación y reducción de restos en el cementerio por fallecimiento.

-De aprobación de facturas durante el mes de diciembre de cara al cierre del año.

-De la aprobación para el pago de las nóminas de los meses de enero, febrero, y de los atrasos por el incremento del SMI.

-De la Adhesión al Plan de Actuación Integrado(PAI) del Área urbana territorial Noroeste, elaborado por la Diputación Provincial de Cáceres.

A continuación, informa de los temas y asuntos de interés municipal siguientes:

- De la firma para la suscripción de convenio entre la consejería de Economía, Empleo y Transformación de la Junta de Extremadura y esta entidad local, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, incluyendo la posterior adhesión al encargo del Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la FNMT-RCM; la firma de este convenio es necesario para la actualización del sello de órgano que se utiliza en el registro general del Ayuntamiento.
- Del éxito de las fiestas patronales de San Blas 2025 al mismo tiempo que comenta la gran afluencia del Publio, en las actividades y actos organizados.
- De la formalización del contrato de Riesgos Laborales con la empresa Vitaly Health Services, debido a la integración de Prilaex SI en dicha empresa, manteniendo los servicios.
- De la urgente necesidad de adquirir una nueva bomba dosificadora de cloro, que ha tenido un costes de 1.123,76€
- De la realización de los controles de agua a través de analíticas rutinarias con la empresa Hidromante.
- De la organización y celebración de los carnavales, en los que ha participado las cuatro asociaciones del pueblo, tanto en el Jueves de Comadres como en posteriores fiestas y desfile.
- Próxima adquisición de micrófonos nuevos, debido al mal estado de los actuales y, al resultar insuficientes para los diferentes actos que se celebran.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1

C.P. 10671

Tf. 927 40 20 72

Fax. 927 40 20 47

administración@aldehueladeljerte.es

- Este año, como en anteriores, la Asociación de Mujeres Rurales solicitó a este ayuntamiento la contratación del autobús para asistir a la celebración de la convivencia por el día de la Mujer en Pozuelo de Zarzón; también comenta el el problema surgido con la asistencia de determinadas personas no pertenecientes a la Asociación, en el viaje realizado por el autobús, el cual, se pone a disposición de todas las personas sean o no socias, puesto que es financiado por el Ayuntamiento
- De la ejecución de la obra con cargo al Plan Activa 2024 en el Cementerio Municipal. El tiempo ha sido de mucha lluvia por lo tanto, se han ralentizado los trabajos, se ha solicitado por parte de la empresa adjudicataria una prórroga para la poder finalizar la misma en tiempo y forma.
- Con cargo al Aepsa se ha comenzado la obra de arreglo de un camino que une el campo de futbol con el cementerio, incluido nuevo este año en la memoria, se ha limpiado con máquina y falta rellenar y pisar con rulo; durante los trabajos se ha detectado roturas en la goma de abastecimiento de agua del cementerio, la cual está pendiente de arreglar.
- En el depósito municipal se han detectado fugas de agua después de la colocación de la tela impermeable, previa consulta a la empresa ejecutora y a la Diputación Provincial de Cáceres; vinieron a revisarlo, lo que supuso el corte de suministro de agua durante dos días, debido a que se trata de un problema de mayor magnitud que el previsto; hemos solicitado colaboración a la Diputación para dicho arreglo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa a los Sres. Concejales que, dentro del plazo, no se ha presentado ningún escrito por el Grupo Popular, ni se formula ninguna pregunta o ruego.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mí firma.

LA ALCADESA

LA SECRETARIA

